

Sanciones Asociadas al voto obligatorio: Experiencia extranjera

Gabriela Dazarola Leichtle
Valparaíso, enero 2020



Contenido Presentación

- I. Universo países con voto obligatorio
- II. América Latina, países con voto obligatorio y participación
- III. Países con voto obligatorio y sanciones asociadas
- IV. Países con voto obligatorio excepciones sanción
- V. Medidas de incentivo al sufragio: Colombia

I. Universo países con voto obligatorio

- Un 13% de los países del mundo tienen voto obligatorio, equivalente a 27 países, concentrándose una importante cantidad en América Latina, en donde 12 países cuentan con este tipo de voto.
- Entre los países de América Latina (44% del total):
Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay, existe voto obligatorio con sanciones asociadas a su incumplimiento;
Costa Rica, Honduras, México, República Dominicana y Panamá, no tienen sanciones asociadas por no concurrir a votar.
- Europa
Bélgica, Chipre, Grecia, Bulgaria, Luxemburgo y Liechtenstein
- Otros continentes
Turquía, Australia, Congo, Egipto, Gabón, Líbano, Nauru, Singapur y Tailandia.

II. América Latina, países con voto obligatorio y % participación

País	Sanciones legales por no votar	Porcentaje de participación*
Argentina	Si	82,82% (2019)
Bolivia	Si	86,53% (2019)
Brasil	Si	76,66% (2018)
Costa Rica	No	59,79% (2018)
Ecuador	Si	90,47% (2017)
Honduras	No	65,29% (2017)
México	No	65,62% (2018)
Panamá	No	73,28% (2019)
Paraguay	Si	52,05% (2018)
Perú	Si	89,58% (2016)
Rep. Dominicana	No	64,26% (2016)
Uruguay	Si	94,88% (2019)

III. Países con voto obligatorio y sanciones asociadas

País	Sanción
Argentina	<ul style="list-style-type: none">- Multa de 50 pesos a 500 pesos. (equivalente a \$1000 a \$7000)- No podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.- El infractor que no pague la multa, no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estatales nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales.
Bolivia	<p>Las sanciones podrán consistir en multas pecuniarias, arresto o trabajo social (definidas Tribunal Supremo Electoral antes de las elecciones)</p> <p>Sin el Certificado de Sufragio o el comprobante de haber pagado la multa, los electores dentro de los 90 días siguientes a la elección, no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">-Acceder a cargos públicos.-Efectuar trámites bancarios.-Obtener pasaporte.

País	Sanción
Brasil	<p>Multa de 3 a 10% del salario mínimo de la región (equivalente a \$6000 a \$20.000)</p> <p>Otras sanciones por no pago de multa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Participar en concurso público -Recibir remuneraciones directas o indirectas del Estado -Obtener préstamos de municipios u otras entidades gestionadas por el Estado -Obtener pasaporte o documento identidad -Renovar inscripciones en establecimientos de educación -Realizar cualquier acto para el alta del servicio militar <p>Además se cancela la inscripción del votante que no participa en 3 elecciones consecutivas, no paguen la multa o no se justifiquen dentro de los 6 meses de la última elección.</p>
Ecuador	Multas equivalentes al 10% de una remuneración mensual unificada. (equivalente a \$30.000)
Paraguay	Multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas. (equivalente a \$10.000)

País	Sanción
Perú	<p>El monto de las multas electorales por no votar es diferente según el distrito que aparece en el respectivo DNI, se hace una diferenciación entre No Pobre, Pobre o Pobre Extremo:</p> <p>2% de una UIT si no votas y vives en un distrito clasificado como "no pobre" (86 soles) por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (equivalente a \$20.000)</p> <p>1% de una UIT si no votas y vives en un distrito clasificado como "pobre" por el INEI. (43 soles) (equivalente a \$10.000)</p> <p>0.5% de una UIT si no votas y vives en un distrito clasificado como "pobre extremo" por el INEI. (21,5 soles) (equivalente a \$5.000)</p> <p>Si no pagas tu multa:</p> <p>No podrás inscribir cualquier acto relacionado con tu estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.).</p> <p>No podrás intervenir en procesos judiciales o administrativos.</p> <p>No podrás realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato.</p> <p>No podrás ser nombrado funcionario público.</p> <p>No podrás inscribirte en cualquier programa social y/u obtener brevete.</p>
Uruguay	<p>Multa equivalente al monto de una Unidad Reajutable por la primera vez y de tres Unidades Reajustables por cada una de las siguientes. (equivalente a \$25.000 y \$75.000 respectivamente)</p>

IV. Causales de excepción obligación de votar

País	Eximidos de la obligación de votar
Argentina	<ul style="list-style-type: none">-Los jueces y sus auxiliares que deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas-Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar de votación-Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor-El personal de organismos y empresas de servicios públicos que deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo.
Bolivia	<ul style="list-style-type: none">-Las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.-Las personas mayores de 70 años.-Las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.
Brasil	<ul style="list-style-type: none">-Los analfabetos;-Los mayores de 70 años;-Los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años.- Persona con discapacidad que le sea imposible o demasiado costoso cumplir con la obligación

País	Eximidos de la obligación de votar
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> - Personas entre 17 y 18 años de edad, - Las mayores de 65 años, - Personas que habitan en el exterior, - Los integrantes de las FFAA y Policía Nacional en servicio activo, - Las personas con discapacidad y las personas analfabetas. - Los extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral. - Quienes no pueden votar por mandato legal; - Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados. - Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes; - Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país.
Paraguay	<p>Están eximidos de la obligación de sufragar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas mayores de 75 años de edad; b) Los magistrados del fuero electoral y el personal judicial afectado a los actos comiciales; c) Las personas que por razones de trabajo se hallen a más de 50 kilómetros del local en que les corresponde sufragar; d) Los enfermos imposibilitados de trasladarse a la sede en que les correspondería sufragar. e) Las personas que desempeñan funciones en los servicios públicos que no se puedan interrumpir

País	Eximidos de la obligación de votar
Perú	<ul style="list-style-type: none"> -Ciudadanos que viajan al extranjero para realizar estudios académicos -Ciudadanos que salen del país para ser atendidos por motivos de salud en el extranjero. -Desastres Naturales -Error en el Padrón Electoral -Defectos en la actualización y organización atribuible a las entidades del sistema electoral. -Fallecimiento de familiar directo. -Discapacidad física, mental, sensorial y/o intelectual. -Lactancia -Robo o pérdida de DNI -Fuerza mayor
Uruguay	<p>Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida el día de las elecciones la concurrencia a la Comisión Receptora - Hallarse ausente del país el día de las elecciones -Imposibilidad de concurrir a la Comisión Receptora de Votos durante el día de las elecciones por razones de fuerza mayor. -Hallarse comprendido en una de las causales de suspensión de la ciudadanía.

VI. Medidas de incentivo al sufragio: Colombia

- Derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no hayan votado:
 - En caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.
 - Lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.
 - Adjudicación de becas educativas, de predios rurales y subsidios de vivienda
- Derecho a una rebaja de un mes en el tiempo de prestación de del Servicio Militar
- El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación. (se hace extensivo a instituciones educacionales privadas)

- Por una sola vez, de una rebaja del diez por ciento (10%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación.
- Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:
 - 10% del valor a cancelar por concepto de trámite de expedición inicial y renovación del pasaporte judicial;
 - 10% del valor a cancelar por concepto de trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar.
 - 10% del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.

- El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector.
- Existe un Certificado Electoral como plena prueba del cumplimiento ciudadano del deber votar.